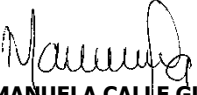


Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	73055408900220200001400
Demandante:	Natalia Montero
Demandado	Ernesto Martínez Rueda

CONSTANCIA SECRETARÍA: Armero Guayabal, Tolima, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno. En el término correspondiente la parte actora no subsanó la demanda, en la forma indicada por auto del doce de marzo de dos mil veintiuno, aclarada por proveído del veinticuatro de mayo adelante. Además, a la fecha no ha agregado prueba de la notificación efectuada a la codemandada Diana Micolta. Pasa a despacho para lo pertinente


MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARÍA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

Por auto del doce de marzo de dos mil veintiuno, aclarado mediante proveído del veinticuatro de mayo y veinticuatro de junio hogaño, se inadmitió la demanda presentada por Natalia Moreno, para que se dirigiera en contra de los herederos del señor Hernando Martínez Rueda; para tal fin, se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que procediera de conformidad.

Dentro del término, la parte demandante guardó silencio; en consecuencia, se rechazará la demanda frente a los herederos del señor Martínez Rueda, y se seguirá la ejecución respecto de Diana Micolta.

Por otro lado, a la fecha no se ha arrimado prueba de la nueva notificación efectuada a la señora Micolta, según se requirió por auto del veintiocho de noviembre de dos mil veinte; por tanto, se instará a la parte demandante para que en el término de treinta días proceda a repetir la citación de la demandada, y de la forma indicada en el auto mencionado, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal, de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E

PRIMERO. Rechazar por indebida subsanación la demanda ejecutiva iniciada por Natalia Moreno, frente a los herederos del señor Hernando Martínez, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	73055408900220200001400
Demandante:	Natalia Montero
Demandado	Ernesto Martínez Rueda

SEGUNDO. Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta días proceda según se ordenó por auto del veintiocho de noviembre de dos mil veinte, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ

JUZGADO SEGUNO PROMISCO MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 71

Hoy 24 de septiembre de 2021